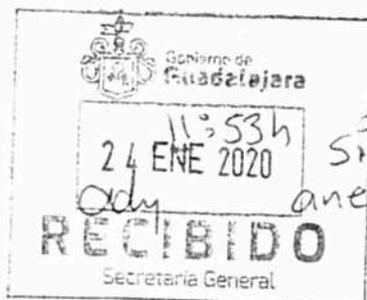


**HONORABLE AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E**



La que suscribe, **SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**, en uso de la atribución que me confiere la fracción segunda del artículo 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76 fracción III, 78, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar los artículos 34 y 86 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara;** lo anterior de conformidad a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. El Reglamento tiene por objeto regular la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles, productos y servicios, así como su arrendamiento y aprovechamiento que requiera la administración pública municipal de Guadalajara.
- II. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 119 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, la Dirección de Adquisiciones tiene la atribución de emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad.
- III. En ese tenor, mediante oficio número ADQ/DIR/11/2020, de fecha 10 de enero del 2020, el Ingeniero Ricardo Ulloa Bernal, Director General de la Dirección de Adquisiciones, remite solicitud en los siguientes términos:

*"...me permito remitirle, respetuosamente, nuestro PROYECTO DE REFORMA Y ADICION DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, que se propone, a partir de las consideraciones expresadas*

en distintas mesas de trabajo que esta Dirección ha llevado a cabo con la finalidad de no afectar hasta un 75% de la baja del padrón, dejando al Municipio sin capacidad para cumplir con las necesidades de cada dependencia del Municipio, a fin de que, si no tiene inconveniente, de acuerdo a sus facultades inmersas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 76 fracción III del Ayuntamiento de Guadalajara, lo ponga a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, para su aprobación y entrada en vigor, de considerarlo procedente.

Así mismo queremos expresar que los motivos por los que solicitamos esta Reforma y Adición es por cuestiones jurídicas de fondo, técnicas y prácticas que se han suscitado en la aplicación del recientemente creado Reglamento de Adquisiciones de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, nuestras propuestas son con la finalidad en primer lugar d ajustarnos al principio de (sic) jurídico, por lo que nos referimos a los siguientes Títulos y Capítulos, del padrón de proveedores.

Artículo 34-., que a la letra dice;

Para el trámite de refrendo del registro en el Padrón, los proveedores, a más tardar, el 31 de mayo del año calendario siguiente al vencimiento del registro, deben presentar ante Dirección, lo siguiente:

I. La solicitud correspondiente; y

II. Los documentos mencionados en los incisos b), c), d), f) y g) delas fracciones I y II, respectivamente, del párrafo primero del presente artículo, así como aquellos relativos a su acta constitutiva, socios, apoderados, administradores, domicilio, denominación o razón social; o en su defecto, informar, bajo protesta de decir verdad, que no se han presentado cambios en dichos rubros. Omitir dicha actualización en la información de refrendo será causa de baja del registro y de la no renovación del mismo por un año.

III. Presentar copia certificada del acta constitutiva, así como de sus modificaciones y otorgamientos de poderes junto con la boleta registral o constancia que acredite su inscripción ante el Registro Público correspondiente; Artículo 86-., que a la letra dice;

"1-. Procederá la suspensión del registro por un año.

II. Cuando el proveedor omite explicar la falta de participación en los procedimientos a los que es convocado, en al menos tres ocasiones".

Una vez expuestos los siguientes; puntos le pedimos de la manera más atenta la modificaciones correspondientes a estas fracciones ya mencionadas anteriormente que a la letra dice;

1; Omitir dicha actualización en la información de refrendo será causa de baja del registro y de la no renovación del mismo por un año", la cual una vez aprobada su modificación diría: Omitir dicha actualización en la información de refrendo será causa de suspensión del registro y de la no renovación del mismos por un año fiscal.

2; Presentar copia certificada del acta constitutiva, así como de sus modificaciones y otorgamiento de poderes junto con la boleta registral o constancia que acredite su inscripción ante el Registro Público correspondiente,

*una vez aprobada diría: Presentar copia simple del acta constitutiva, así como de sus modificaciones y otorgamiento de poderes junto con la boleta registral o constancia que acredite su inscripción ante el Registro Público correspondiente, así como los originales para su cotejo de los documentos antes mencionados.*

*3; Procederá la suspensión del registro por un año.*

*II-. Cuando el proveedor omita explicar la falta de participación en los procedimientos a los que es convocado, en al menos tres ocasiones: Lo que solicitamos la derogación de este, ya que es exagerada la sanción para el proveedor, ya que frena proyectos de interés de alto impacto para nuestro Municipio.*

*De reglamentar en esta importante materia y ajustarlo a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así mismo es dejar cubiertas pequeñas lagunas en los procesos que en esta Dirección lleva de forma cotidiana y apegar nuestros procesos a la legalidad, para ello dar certeza de transparencia, equidad y parcialidad a nuestras actividades propias, y en el cual nuestro proyecto propuesto en donde de forma práctica se expone la reforma solicitada, Adición propuesta, Texto propuesto y la justificación a los mismos puntos.*

...

**En ese contexto, se propone reformar los artículos 34 y 86 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.**

<b>Como dice:</b>	<b>Como se propone debe decir:</b>
<p>Artículo 34.-                      1. Los aspirantes a formar parte del Padrón deben presentar una solicitud la Dirección, que debe contener los siguientes requisitos:                      I. Para personas físicas:                      a) Presentar la solicitud correspondiente debidamente elaborada;                      b) Presentar copia simple de la constancia de situación fiscal, no mayor a 30 treinta días, cuya actividad sea afín a lo que se esté ofreciendo al municipio y en la que se adviertan los mismos.                      c) Acuse de recibo de la declaración del ejercicio de impuestos federales, ISR anual;                      d) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, SAT, en sentido positivo no mayor a 30 treinta días;</p>	<p>Artículo 34.-                      1. Los aspirantes a formar parte del Padrón deben presentar una solicitud a la Dirección, que debe contener los siguientes requisitos:                      I. Para personas físicas:                      a) Presentar la solicitud correspondiente debidamente elaborada;                      b) Presentar copia simple de la constancia de situación fiscal, no mayor a 30 treinta días, cuya actividad sea afín a lo que se esté ofreciendo al municipio;                      c) Acuse de recibo de la declaración del ejercicio de impuestos federales, ISR anual;                      d) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, SAT, en</p>

e) Aviso de registro patronal de personas físicas en el régimen obligatorio de seguridad social;

f) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo no mayor a 30 treinta días, o en su caso, los contratos de personal por honorarios;

g) Recibo oficial de pago del impuesto sobre nómina en el estado no mayor a 30 treinta días.

h) Acta de nacimiento original;

i) Presentar copia de identificación oficial;

j) Proporcionar catálogos de bienes o servicios, según sea el caso; y

k) Anexar, en caso de ser fumigador, copia de la licencia sanitaria.

II. Para personas jurídicas:

a) Presentar la solicitud correspondiente debidamente elaborada;

b) Presentar copia de la constancia de situación fiscal no mayor a 30 treinta días, cuyos bienes y servicios sean afines a los que se estén ofreciendo al municipio y en la que se adviertan los mismos.

c) Acuse de recibo de la declaración del ejercicio de impuestos federales, ISR anual;

d) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria, SAT, en sentido positivo, no mayor a 30 treinta días;

e) Aviso de registro patronal de personas morales en el régimen obligatorio de seguridad social;

f) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo no mayor a 30 treinta días, o en su caso, los contratos de personal por honorarios;

g) Recibo oficial de pago del impuesto sobre nómina en el estado no mayor a 30 treinta días;

h) Presentar copia certificada del acta constitutiva, así como de sus modificaciones y otorgamiento de poderes junto con la boleta registral o constancia que acredite su inscripción ante el Registro Público correspondiente;

i) Presentar copia simple de identificación oficial del Representante Legal;

sentido positivo no mayor a 30 treinta días;

e) Aviso de registro patronal de personas físicas en el régimen obligatorio de seguridad social;

f) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo no mayor a 30 treinta días, o en su caso, los contratos de personal por honorarios;

g) Recibo oficial de pago del impuesto sobre nómina en el estado no mayor a 30 treinta días.

h) Acta de nacimiento original;

i) Presentar copia de identificación oficial;

j) Proporcionar catálogos de bienes o servicios, según sea el caso; y

k) Anexar, en caso de ser fumigador, copia de la licencia sanitaria.

II. Para personas jurídicas:

a) Presentar la solicitud correspondiente debidamente elaborada;

b) Presentar copia de la constancia de situación fiscal no mayor a 30 treinta días, cuyos bienes y servicios sean afines a los que se estén ofreciendo al municipio;

c) Acuse de recibo de la declaración del ejercicio de impuestos federales, ISR anual;

d) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria, SAT, en sentido positivo, no mayor a 30 treinta días;

e) Aviso de registro patronal de personas morales en el régimen obligatorio de seguridad social;

f) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo no mayor a 30 treinta días, o en su caso, los contratos de personal por honorarios;

g) Recibo oficial de pago del impuesto sobre nómina en el estado no mayor a 30 treinta días;

h) Presentar copia **simple** del acta

<p>j) Proporcionar catálogos de bienes o servicios, según sea el caso; y</p> <p>k) Anexar, en caso de ser fumigadora, copia de la licencia sanitaria.</p> <p>2. Los proveedores foráneos, deben presentar adicionalmente los siguientes documentos:</p> <p>I. Incorporación a la cámara que corresponda de acuerdo a su actividad, del año en curso; y</p> <p>II. En caso de servicios profesionales, documentos que acrediten la especialidad;</p> <p>3. La solicitud debe contener, de manera enunciativa pero no limitativa, lo siguiente:</p> <p>I. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que los datos proporcionados por el aspirante a proveedor, son ciertos;</p> <p>II. La autorización por parte del aspirante a proveedor, para que el personal de la Dirección, se apersona, para efectos de investigación, validación, comprobación o cualquier clase de corroboración de información que pueda obtenerse, en la instalaciones y sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, lo que podrá ser realizado de manera sorpresiva sin necesidad de notificación o justificación previa;</p> <p>III. El compromiso, por parte del aspirante a proveedor, de obligarse a mostrar y obsequiar copias, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento que sea requerido durante la visita de verificación que al efecto se lleve a cabo, de ser necesario, a criterio de la Dirección, por su personal, la cual, tendrá por objeto, la verificación de la existencia física del espacio de labores y del domicilio manifestado; del giro comercial anunciado a la Dirección; de las condiciones físicas con las que se justifique, que puede ser abastecido al Ayuntamiento de Guadalajara, los servicios o bienes que se ofrecen, a criterio de la misma Dirección, en donde se podrán tener en cuenta factores como: Instrumentos de trabajo; espacio de almacenaje; volúmenes de producción; maquinaria; capital humano; títulos y documentos que acrediten conocimientos y experiencia; entre muchos otros;</p>	<p>constitutiva, así como de sus modificaciones y otorgamiento de poderes junto con la boleta registral o constancia que acredite su inscripción ante el Registro Público correspondiente, <b>así como los originales para su cotejo;</b></p> <p>i) Presentar copia simple de identificación oficial del Representante Legal;</p> <p>j) Proporcionar catálogos de bienes o servicios, según sea el caso; y</p> <p>k) Anexar, en caso de ser fumigadora, copia de la licencia sanitaria.</p> <p>2. Los proveedores foráneos, deben presentar adicionalmente los siguientes documentos:</p> <p>I. Incorporación a la cámara que corresponda de acuerdo a su actividad, del año en curso; y</p> <p>II. En caso de servicios profesionales, documentos que acrediten la especialidad;</p> <p>3. La solicitud debe contener, de manera enunciativa pero no limitativa, lo siguiente:</p> <p>I. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que los datos proporcionados por el aspirante a proveedor, son ciertos;</p> <p>II. La autorización por parte del aspirante a proveedor, para que el personal de la Dirección, se apersona, para efectos de investigación, validación, comprobación o cualquier clase de corroboración de información que pueda obtenerse, en la instalaciones y sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, lo que podrá ser realizado de manera sorpresiva sin necesidad de notificación o justificación previa;</p> <p>III. El compromiso, por parte del aspirante a proveedor, de obligarse a mostrar y obsequiar copias, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento que sea requerido durante la visita de verificación que al efecto se lleve a cabo, de ser necesario, a</p>
--	---

IV. Presentar los documentos que en la misma se mencionen; y

V. Aceptar que la visita de verificación a que se refiere este apartado, se sujetará a la Sección Segunda, Título Primero, Capítulo VI, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellas que resulten aplicables de la misma legislación y otras concurrentes.

4. Para el trámite de refrendo del registro en el Padrón, los proveedores, a más tardar, el 31 de mayo del año calendario siguiente al vencimiento del registro, deben presentar ante Dirección, lo siguiente:

I. La solicitud correspondiente; y

II. Los documentos mencionados en los incisos b), c), d), f) y g) de las fracciones I y II, respectivamente, del párrafo primero del presente artículo, así como aquellos relativos a su acta constitutiva, socios, apoderados, administradores, domicilio, denominación o razón social; o en su defecto, informar, bajo protesta de decir verdad, que no se han presentado cambios en dichos rubros. Omitir dicha actualización en la información de refrendo será causa de baja del registro y de la no renovación del mismo por un año.

5. Los aspirantes a proveedor que hayan estado inactivos, deben presentar todos sus documentos, como si se tratara de nuevo registro.

criterio de la Dirección, por su personal, la cual, tendrá por objeto, la verificación de la existencia física del espacio de labores y del domicilio manifestado; del giro comercial anunciado a la Dirección; de las condiciones físicas con las que se justifique, que puede ser abastecido al Ayuntamiento de Guadalajara, los servicios o bienes que se ofrecen, a criterio de la misma Dirección, en donde se podrán tener en cuenta factores como: Instrumentos de trabajo; espacio de almacenaje; volúmenes de producción; maquinaria; capital humano; títulos y documentos que acrediten conocimientos y experiencia; entre muchos otros;

IV. Presentar los documentos que en la misma se mencionen; y

V. Aceptar que la visita de verificación a que se refiere este apartado, se sujetará a la Sección Segunda, Título Primero, Capítulo VI, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellas que resulten aplicables de la misma legislación y otras concurrentes.

4. Para el trámite de refrendo del registro en el Padrón, los proveedores, a más tardar el 31 de mayo del año calendario siguiente al vencimiento del registro, deben presentar ante la Dirección, lo siguiente:

I. La solicitud correspondiente; y

II. Los documentos mencionados en los incisos b), c), d), f) y g) de las fracciones I y II, respectivamente, del párrafo primero del presente artículo, así como aquellos relativos a su acta constitutiva, socios, apoderados, administradores, domicilio, denominación o razón social; o en su defecto, informar, bajo protesta de decir verdad, que no se han presentado cambios en dichos rubros. Omitir dicha actualización en la información de refrendo será causa de baja del registro y de la no renovación del mismo por un **periodo del año**

	<p><b>fiscal en curso.</b></p> <p>5. Los aspirantes a proveedor que hayan estado inactivos, deben presentar todos sus documentos, como si se tratara de nuevo registro.</p>
<p>Artículo 86.</p> <p>1. Procederá la suspensión del registro por un año:</p> <p>I. Cuando la información proporcionada por el proveedor con motivo de su registro en el Padrón de Proveedores, así como para la participación en los procedimientos a que se refiere este reglamento sea incompleta o inconsistente, o bien no presente los documentos para acreditarla;</p> <p>II. Cuando el proveedor omita explicar la falta de participación en los procedimientos a los que es convocado, en al menos tres ocasiones;</p> <p>III. Cuando no respete la garantía establecida;</p> <p>IV. Cuando la entrega del bien o inicio del servicio respectivo no sea en el tiempo convenido, sin causa justificada;</p> <p>V. Cuando en la entrega del bien o servicio, el proveedor no cumpla con la calidad ofrecida; o</p> <p>VI. Cuando no se subsane por el Proveedor, dentro del plazo otorgado, cualquiera de los requerimientos derivados de cualquier verificación que le realice la Dirección.</p>	<p>Artículo 86.</p> <p>1. Procederá la suspensión del registro por <b>un año fiscal</b>:</p> <p>I. Cuando la información proporcionada por el proveedor con motivo de su registro en el Padrón de Proveedores, así como para la participación en los procedimientos a que se refiere este reglamento sea incompleta o inconsistente, o bien no presente los documentos para acreditarla;</p> <p><b>II. Derogado</b></p> <p>III. Cuando no respete la garantía establecida;</p> <p>IV. Cuando la entrega del bien o inicio del servicio respectivo no sea en el tiempo convenido, sin causa justificada;</p> <p>V. Cuando en la entrega del bien o servicio, el proveedor no cumpla con la calidad ofrecida; o</p> <p>VI. Cuando no se subsane por el proveedor, dentro del plazo otorgado, cualquiera de los requerimientos derivados de cualquier verificación que le realice la Dirección.</p>

La presente iniciativa tiene la finalidad de simplificar los procesos que lleva a cabo la Dirección de Adquisiciones en su diario desempeño, así como facilitar el cumplimiento de las obligaciones que deben cumplir para cubrir sus necesidades las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal.

En atención a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se señala que la aprobación de la presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestales, sociales ni laborales. Las repercusiones jurídicas versan sobre el instrumento normativo que regula el trámite para que las dependencias adquieran bienes y servicios.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 55, 58, 76 fracción III, 78, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia; someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente iniciativa de:

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL  
QUE REFORMA LOS ARTICULOS 34 y 86 DEL REGLAMENTO DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**PRIMERO.** Se aprueba reformar los artículos 34 y 86 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara para quedar como a continuación se establece:

**Artículo 34.**

1. Los aspirantes a formar parte del Padrón deben presentar una solicitud a la Dirección, que debe contener los siguientes requisitos:

I. Para personas físicas:

...

b) Presentar copia simple de la constancia de situación fiscal, no mayor a 30 treinta días, cuya actividad sea afín a lo que se esté ofreciendo al municipio;

...

II. Para personas jurídicas:

a)...

b) Presentar copia simple de la constancia de situación fiscal, no mayor a 30 treinta días, cuya actividad sea afín a lo que se esté ofreciendo al municipio;

...

h) Presentar copia **simple** del acta constitutiva, así como de sus modificaciones y otorgamiento de poderes junto con la boleta registral o constancia que acredite su inscripción ante el Registro Público correspondiente, **así como los originales para su cotejo;**

i)...k)...

2. Los proveedores foráneos, deben presentar adicionalmente los siguientes documentos:

I. a V...

3....

4. Para el trámite de refrendo del registro en el Padrón, los proveedores, a más tardar, el 31 de mayo del año calendario siguiente al vencimiento del registro, deben presentar ante Dirección, lo siguiente:

- I. La solicitud correspondiente; y
  - II. Los documentos mencionados en los incisos b), c), d), f) y g) de las fracciones I y II, respectivamente, del párrafo primero del presente artículo, así como aquellos relativos a su acta constitutiva, socios, apoderados, administradores, domicilio, denominación o razón social; o en su defecto, informar, bajo protesta de decir verdad, que no se han presentado cambios en dichos rubros. Omitir dicha actualización en la información de refrendo será causa de baja del registro y de la no renovación del mismo por un **periodo del año fiscal en curso**.
- 5.....

**Artículo 86.**

1. Procederá la suspensión del registro por **un año fiscal**:

I. Cuando la información proporcionada por el proveedor con motivo de su registro en el Padrón de Proveedores, así como para la participación en los procedimientos a que se refiere este reglamento sea incompleta o inconsistente, o bien no presente los documentos para acreditarla;

**II. Derogado**

III...

**SEGUNDO.** Suscríbese por parte del Presidente Municipal y del Secretario General de este Ayuntamiento, la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

**TRANSITORIOS**

*Primero.* Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

*Segundo.* Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para los efectos ordenados en la fracción V, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

*Tercero.* Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

*Cuarto.* Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al anterior precepto.

*Quinto.* Una vez publicada la presente reforma remítase un tanto de la misma al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**A T E N T A M E N T E**  
**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.**  
**GUADALAJARA, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**

